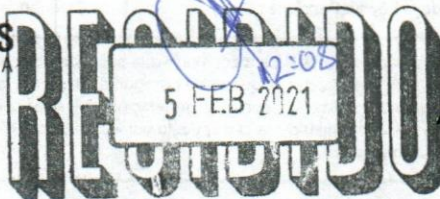




PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih., a 02 de febrero de 2021.

Oficio: DF-0176/2021

Cobro de Retenciones y

Asunto: Aportaciones de seguridad social.

MTRO. FÉLIX ROMO GASSON

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Con la finalidad de continuar con el otorgamiento de prestaciones económicas de seguridad social y servicios médicos asistenciales a favor de los trabajadores en activo, jubilados y pensionados de la institución patronal incorporada al régimen de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua;

Adjunto Factura FI-0006571 por la cantidad de \$23,843.18 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.) correspondiente a la segunda quincena de Enero de 2021 mismas que se entregan bajo los siguientes conceptos y avisos de cobro:

RETENCIONES Y APORTACIONES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 2021			
	No. AVISO	CONCEPTO	IMPORTE
1	122919	APORTACIÓN FONDO PROPIO	4,805.01
2	122920	APORTACIÓN CUENTA INDIVIDUAL	7,013.90
8	122921	RETENCIÓN CUENTA INDIVIDUAL	6,474.35
9	122922	RETENCIÓN FONDO PROPIO	3,391.77
4	122923	APORTACIÓN FONDO PENS. GARANT.	1,618.60
3	122924	APORTACIÓN GTOS. ADMINISTRACIÓN	539.55
SUMA			\$ 23,843.18

Las retenciones y aportaciones de seguridad social y servicio médico que se le cobran mediante el presente oficio, encuentran su motivo y fundamento de conformidad con lo dispuesto en el anverso de la hoja.

Dichas retenciones deberán de ser enteradas a la Institución, dentro de los cinco y diez días hábiles siguientes a cada quincena, al tratarse de retenciones y aportaciones de seguridad social o servicio médico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua y convenios de incorporación respectivos.

De no enterar dichos conceptos, en los términos previamente señalados, generarán los recargos en los términos de los artículos 14 fracción VI y 78 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como 35 fracción II, y 36 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionarle, que como Institución Patronal incorporada, tiene la obligación de realizar las retenciones al trabajador y efectuar las aportaciones de seguridad social antes mencionadas, pues son la base para otorgar y garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones que otorga Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.



1	Aportación para el Fondo Propio.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de los trabajadores que ya aportaban o laboraban para éste, previamente al día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; aportación equivalente al 20% y 17% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Duodécimo Transitorio, en relación al artículo 5, fracciones I y XX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
2	Aportación para la Cuenta Individual.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de los trabajadores que ingresaron a laborar para éste, a partir del día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; aportación equivalente al 13% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y XX, así como 20, fracción I, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
3	Aportación para Gastos de Administración.- Obligación patronal para contribuir a la gestión de la seguridad social de sus trabajadores asegurados, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 fracción III, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
4	Aportación para el Fondo de Pensiones Garantizadas.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de sus trabajadores, que se constituye para hacer frente a las pensiones garantizadas que otorga la Ley, por concepto de jubilación, viudez y orfandad e invalidez, conforme a lo dispuesto por los artículos, 5 fracciones I y IX, así como 20, fracción II, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
5	Aportación del Servicio Médico.- Obligación patronal para contribuir al Servicio Médico Asistencial que proporciona Pensiones Civiles del Estado, en favor de los trabajadores asegurados y sus familias, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción I y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
6	Retención del Servicio Médico.- Obligación patronal de retener a sus trabajadores el 3% calculado sobre el total de sus percepciones, aún las de carácter extraordinario, para contribuir al Servicio Médico Asistencial que le proporciona Pensiones Civiles del Estado a su favor y de sus familiares beneficiarios que tenga afiliados en el mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción I y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
7	Diferencial de Servicio Médico.- Obligación patronal para contribuir al Servicio Médico Asistencial que proporciona Pensiones Civiles del Estado, en favor de los trabajadores asegurados y sus familias, consistente en aportar la diferencia entre el costo total de los servicios y la aportación de sus trabajadores, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
8	Retención de Cuenta Individual.- Obligación patronal para para retener a los trabajadores que ingresaron a laborar para éste, a partir del día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; el equivalente al 13% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y XX, así como 20, párrafo segundo, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
9	Retención de Fondo Propio.- Obligación patronal para retener a los trabajadores que ya aportaban o laboraban para éste, previamente al día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, una cuota para contribuir a su seguridad social; equivalente al 8% y 12% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; calculada ésta, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Duodécimo Transitorio, en relación al artículo 5, fracciones I y XX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
10	Retención de Préstamos.- Obligación patronal de retener a los trabajadores y enterar a la Institución, el importe de los descuentos correspondientes a los préstamos que les hayan sido otorgados por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 78 por concepto de préstamos otorgados a más tardar en cinco días hábiles.
11	Pensión Estática.- Obligación patronal para contribuir de manera extraordinaria al Fondo Global de Pensiones, que sirve para el pago de las pensiones de los trabajadores sujetos a los artículos transitorios de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, cuando los recursos destinados a las mismas, sean insuficientes; consistente en cubrir las diferencias que resulten entre los ingresos por concepto de cuotas y aportaciones que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y los egresos por el pago de las pensiones de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Sexto y Vigésimo Primero del mismo ordenamiento legal citado.
12	Pensión Dinámica.- Obligación patronal para para enterar a la Institución, los incrementos correspondientes a las jubilaciones y pensiones que en la misma proporción y a partir de esa misma fecha, aumenten los sueldos de los trabajadores en activo, incluyendo la gratificación anual, en los términos que preveía el artículo 66 de la Ley anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Quinto y Séptimo Transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

De relevancia especial, le informo que al no enterar las retenciones y aportaciones correspondientes a los trabajadores que se incorporaron a partir del 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondientes al régimen de cuentas individuales, se afectará gravemente el saldo acumulado, incluyendo los intereses o rendimientos que generen éstas en la cuenta individual del trabajador, base de cálculo para el pago de sus futuras pensiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 33, 35, 37, 44, 61 y Décimo Transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Por ello, solicito su oportuna intervención, a fin de solventar los adeudos que tiene la Institución a su cargo, con esta Entidad de Seguridad Social, recordándole la responsabilidad que se le establecen por los daños o perjuicios que se llegaren a generar, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo consignadas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, sin menoscabo de las sanciones que procedan conforme a las leyes aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del ordenamiento legal citado.

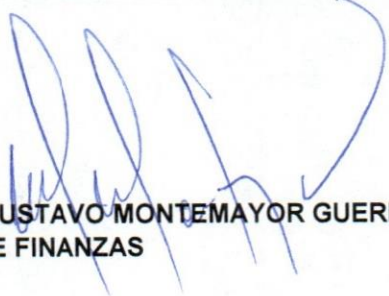
Así mismo, me permito comunicar el saldo pendiente de pago de su dependencia, el cual incluye la segunda quincena de Enero de 2021:

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION			
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Pensión Estática	-	Retención Fondo Propio Reforma	3,391.77
Jubilados y Pensionados	-	Aportación Fondo Propio Reforma	4,805.01
Pensión de Viudez u Orfandad	-	Retención Cuentas Individuales	6,474.35
Retención Servicio Médico	-	Aportación Cuentas Individuales	7,013.90
Aportación Servicio Médico	-	Fondo Pensión Garantizada	1,618.60
Diferencial Servicio Médico	-	Gastos de Administración	539.55
Servicio de Medicamentos	-	Préstamo a Corto Plazo	-
Retención Fondo Propio	-	Préstamo Hipotecario	-
Aportación Fondo Propio	-	Total	\$ 23,843.18

Sin otro particular, agradezco de antemano el pago del adeudo acumulado y en forma oportuna de los Avisos de Cargo que se notifican, para continuar brindando el servicio que se proporciona a nuestros derechohabientes.

Quedamos a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración al respecto, debiendo entender que de no recibir éstas, en un término no mayor a los cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, los conceptos y saldos antes mencionados se considerarán aceptados en su totalidad, esperando el pago correspondiente.

Atentamente,


LIC. MARIO GUSTAVO MONTEMAYOR GUERRERO
DIRECTOR DE FINANZAS

cc -


LSD/yms



PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RFC Emisor: PCE811216FC3
Regimen Fiscal :603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
AV. TEOFILO BORUNDA ORTIZ 2900 CENTRO CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Folio Fiscal			
57EDFE64-6A5A-4AD8-AACC-AD8679250CF1			
Factura	Fecha	Hora	
FI-006571	02/02/2021	09:30:27	
Lugar Emision	Codigo Cliente	Condiciones	Tipo Comprobante
31160	171	CREDITO	Ingreso
Forma Pago: 99-POR DEFINIR (99)			
METODO PAGO: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO			
MonedaMXN PESO MEXICANO		Tipo Cambio	1

RECEPTOR	
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION	
AV. CUAUHTÉMOC #2800 5TO. PISO 2800 CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA CHIHUAHUA CP 31020	
Uso CFDI G03 GASTOS EN GENERAL	
RFC	SES171021SR5 72-SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION
APORTACIONES Y RETENCIONES SEGUNDA QUINCENA ENERO 2021	

Codigo	Descripcion	Recibo PCE	Unidad	Cve Prod/ServClave	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
H-1	APORTACION 17% F.P. REFORMA	122919	NO APLICA	84111506	ACT	1	4,805.01	4,805.01
I-1	APORTACION 13% FONDO CTA. INDIVIDUAL	122920	NO APLICA	84111506	ACT	1	7,013.90	7,013.90
I-	RETENCION 12% CTA. INDIVIDUAL	122921	NO APLICA	84111506	ACT	1	6,474.35	6,474.35
H-	RETENCION 12% F.P. REFORMA	122922	NO APLICA	84111506	ACT	1	3,391.77	3,391.77
K-1	APORTACION 3% FONDO PENSION GARANTIZADA	122923	NO APLICA	84111506	ACT	1	1,618.60	1,618.60
N-1	APORTACION 1% GASTOS DE ADMINISTRACION	122924	NO APLICA	84111506	ACT	1	539.55	539.55

ESTE DOCUMENTO DE UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI	No. Serie del CSD	No. Serie del Certificado del SAT	RFC Proveedor	Certificacion	Fecha y Hora de Certificaci
	00001000000410363731	00001000000505600468	EME000602QR9		2021-02-02T10:31:17

Sello Digital del CFDI
PYXXx+IjuDYtJBVNP1SQbmd0OsgHLkgEh/lb2Y0SRtNOI1jcSxqKG6MRx85OZ6MOC7AU0xbHw+aCc8tDK6jE3ExT8by2H/pW8vz5V2EDI4r1Rcly0LVJR9ijuRGwRYMT
6hT0eCuCPPALrN9fNe+y7DjJWXHnJWxpyfjt5LqkLqb9f3swV5WP41nt+WWMUzAKKHmyHnKhfyxUuekl765y3dFSjnafaXF8ThurN6wKR1p0EGLrOEQIA2EaRI5SN0
6jCMzVuaUnHDeWLRNMKV+al0vR1bCiL88MBURbIXVOitLPCOLWbsltG4NcS/jisghq3Wlb4FwQ/mkS80mpH36g==

Sello del SAT
cfuzttw/sWgzQYvHQJRCqpXV9mPCiaFmstm5sK1lavIFZxSAKczRWNC28FnozxoSdyID433l/KWPm8cFsnKTJZDTtPN6VJpo/c83TpUIGOxxqFgwrm1oX0rs/zRdnsOP
o3QlgrMkgLfg5t99h+HCSGYFWMoEFv+IWIC8TH0JskQhmAwurj0FHRc7QVilOY+ePKICv4IrhEffFGD3AEel9AzKSfrfxSQU/suYfCZXNj2ZgmWkgf/ggJr/TYJVP TOAY9/k

Cadena Original del Complemento de Certificacion del SAT
||1.1|57EDFE64-6A5A-4AD8-AACC-AD8679250CF1|2021-02-02T10:31:17|EME000602QR9
|PYXXx+IjuDYtJBVNP1SQbmd0OsgHLkgEh/lb2Y0SRtNOI1jcSxqKG6MRx85OZ6MOC7AU0xbHw+aCc8tDK6jE3ExT8by2H/pW8vz5V2EDI4r1Rcly0LVJR9ijuRGwRYMT
6hT0eCuCPPALrN9fNe+y7DjJWXHnJWxpyfjt5LqkLqb9f3swV5WP41nt+WWMUzAKKHmyHnKhfyxUuekl765y3dFSjnafaXF8ThurN6wKR1p0EGLrOEQIA2EaRI5SN0

Subtotal	23,843.18
Impuestos Traslados	
IVA	0.00
Total	23,843.18



VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)